



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	13
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00645- 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	YURANY ECHAVARRIA
Demandada:	HERIBERTO ANTONIO HERRERA VASQUEZ
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín febrero nueve de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida a través de apoderado YURANY ECHAVARRIA en contra del señor HERIBERTO ANTONIO HERRERA VASQUEZ, la que, por auto del 13 de enero de 2022, notificado por estados Nro. 01 del 22 de los citados mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida a través de apoderado YURANY ECHAVARRIA en contra del señor HERIBERTO ANTONIO HERRERA VASQUEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

